



ALGUNAS INFORMACIONES DE UTILIDAD PARA LAS GESTIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS (RER) DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

1º.- En breve el RER comenzará a realizar electrónicamente las notificaciones a través de la Plataforma “**Notific@**”.

Desde ya es muy conveniente, y en breve será obligatorio, consignar una dirección de correo electrónico en la solicitud de cualquier actuación ante el RER.

Cuando se les notifique a las entidades religiosas a través de esta plataforma la resolución o el requerimiento de un procedimiento o bien la emisión de un certificado, o cualquier otra comunicación en respuesta a una solicitud, van a recibir por correo electrónico un aviso de que tienen una notificación de la administración y un enlace [-no-replay@gob.es-](mailto:no-replay@gob.es) en el correo electrónico cuya dirección se haya consignado en la solicitud como medio de notificación de forma que puedan descargarse la resolución o comunicación que se remite.

2º.- En el RER han elaborado un sencillo **Manual** acerca de cómo obtener **on-line un certificado**. Se explican también algunas cuestiones relativas a la firma digital que pueden ser de interés.

3º.- Cuando se trate de un certificado que deba ser diligenciado con la **Apostilla de la Haya**, como de momento no está habilitada la posibilidad de que dicha diligencia se incluya en el propio certificado obtenido on-line, deberá remitirse solicitud del certificado correspondiente por Sede Electrónica, como se venía realizando, e indicando el país en el cual deberá surtir efecto dicho certificado. Deberá cumplimentarse también en la solicitud todos los demás datos incluida la dirección de e-mail.

4º.- Las solicitudes de inscripción o anotación en el Registro que supongan alguna **especialidad estatutaria** sería conveniente, para facilitarnos la adecuada tramitación y calificación correspondiente, que se hiciese mención en la propia solicitud de dicha especificidad.

En el caso de las nuevas inscripciones también debe indicarse en la solicitud el tipo de entidad que se constituye según el artículo 2 del Real Decreto

594/2015 de 3 de julio para tratar de evitar los errores a la hora de su inscripción. En breve será un dato obligatorio a rellenar en la propia solicitud.

5º.- Por otro lado, cuando se produzcan situaciones y **cambios importantes** o complejos que vayan a tener un reflejo registral como sería el caso de un cambio de dependencia jurídica que implique la modificación, traslado o supresión de entidades y posible creación de otras, etc., es conveniente concertar una cita previa entre el Registro y la persona o personas que representen a la entidad, que permita clarificar la situación general y prever la adecuada y correcta tramitación que pueda dar una respuesta registral coherente y conforme al Reglamento.

Por ejemplo, en el caso de uniones de provincias, supresión de las provincias, etc.

En este caso podrá solicitarse cita llamando al teléfono de **Secretaría, 91.112.17.20.**

6º.- El horario de **atención telefónica** del RER (D^a. Pilar Sánchez) es de **9 a 11**, de la mañana, **de lunes a viernes**, al teléfono **91.113.76.10.**

En todo caso, siempre tienen a su disposición el servicio de Asesoría Jurídica de CONFER, de lunes a jueves (inclusive), al teléfono **915.193.635.** o a los siguientes correos:

Rufino Callejo de Paz, OP, asesoriatecnica@confer.es

Miguel Campo Ibáñez, SJ, asesorjuridico@confer.es

Teodoro Bahillo Ruiz, CMF, atecnica@confer.es

Madrid, 18 de octubre de 2019